

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 13/2023

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "**Ley de Administración y Control Gubernamentales**", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma *regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado*. Su Artículo 3 dispone que *los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público*.

Asimismo, el Artículo 28, dispone que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: según el Inciso d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Que, El **Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco**, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, ratificando las competencias exclusivas transferidas la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

El artículo 14 parágrafo I establece que el "*Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) órgano Ejecutivo Regional.*"

De acuerdo al Régimen Jurídico y a la jerarquía normativa que adopta para sí el Gobierno Autónomo Regional, se tiene de acuerdo al Art. 24 parágrafo III del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco la aplicación de las normas jurídicas regionales se regirá por la siguiente jerarquía:

1. Estatuto Autonómico Regional.
2. Disposiciones Normativas Regionales.
3. Decretos Regionales.
4. Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente.

Por su parte el Art. 32 establece que "*El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria*".

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35.3.- se encuentra "*Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8 "Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas"*".

Que, el DECRETO SUPREMO N° 2063, tiene por objeto modificar los Artículos 12 y 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, así como establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos. En ese sentido, el Parágrafo II del Artículo 2, señala:

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).

II. Se modifica el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 14.- (ALQUILER DE VEHICULOS).

I. El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

II. Para la autorización señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Informes técnico y legal, que justifiquen la necesidad de alquiler del vehículo, señalando sus principales características;

b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles;

c) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes, excepto en el caso de alquiler de vehículo para uso de la Máxima Autoridad Ejecutiva por un periodo de hasta cinco (5) días improrrogables, en este último caso, la entidad solicitante debe remitir la información al SENAPE en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concluido el periodo de alquiler.”

Que, el Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.D.S./P.I.P.T.E. N° 03/2023, suscrito por el Sr. Rafael García Vasquez – RESPONSABLE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, vía SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, justifica la necesidad de alquilar un Vehículo Automotor para el “PROGRAMA INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LA 3RA. EDAD 1RA. SECCION GRAN CHACO”.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 14/2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye y recomienda, que *previo al inicio del proceso de contratación “SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4x4 PARA EL TRASLADO DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PERSONAL DEL P.I.P.T.E. PARA LA GESTIÓN 2023”, se debe contar con autorización expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, es decir el Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.*

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el Registro de Ejecución de Gastos con comprobante Preventivo 31 – Secuencia 0, de fecha 09 de enero de 2023 y Certificación del SENAPE, de inexistencia de Remanentes, con Cite CSPA/DRP-0001-URC/2023, de fecha 11 de enero de 2023.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Oran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR EL ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, solicitado para el PROGRAMA INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LA 3RA. EDAD 1RA. SECCION GRAN CHACO, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo Segundo.- La Autorización de Inicio y la sustanciación del Proceso de Contratación “SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4x4 PARA EL TRASLADO DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PERSONAL DEL P.I.P.T.E. PARA LA



Gran Chaco

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL

José Luis Ábrego Ejecutivo Regional

Una **nueva**
Historia

GESTIÓN 2023” deberán ser realizados de conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Es dada, en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serrano
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Abg. Gladys Mirina Bozaga Lira
ASESORA LEGAL - S.R.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Fabian J. Colman Rosset
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
R.P.A. N° 50000360 C.C.R.

Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco